



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDM

Miraflores 2020, febrero 27

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2020, Expediente Administrativo N° 0172-2019, Hoja de Coordinación N° 003-2020-DOPHU, Expediente Administrativo N° 553-2020, Hoja de Coordinación N° 022-2020-GDU/MDM, Informe Legal N° 087-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

El numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala lo siguiente: "...Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 precisa: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente; concordado a su vez con lo señalado en el numeral 40.4 que precisa: "Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos";

Que, al respecto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MDM/A, de fecha 30 de mayo de 2019 establece en el ítem 67 el procedimiento de Certificado o Constancia de Posesión para acceso de servicios básicos, el cual tiene los siguientes requisitos: 1. Solicitud, indicando ser el poseedor del predio, número de DNI y dirección, debidamente suscrito, 2. Croquis o plano de ubicación firmado por el poseionario con carácter de declaración jurada, 3. Acta de verificación de posesión efectiva del predio, emitida por el funcionario de la Municipalidad y suscrita por los vecinos que





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

son colindantes al predio o Acta policial suscrita por todos los colindantes del predio o Acta Policial suscrita por todos los colindantes del predio, 4. Pago por derecho de trámite, estableciéndose el monto de S/ 85.80. Soles;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos establece: “Los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular”;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta la opinión emitida por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, así como lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 087-2020-GAJ/MDM, de fecha 05 de febrero del 2020, opina por la improcedencia del pedido formulado, en atención a encontrarse establecido el derecho de tramitación de la Constancia de Posesión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (TUPA) de la Entidad.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Asociación de Vivienda Taller Granja Los Girasoles, en atención a la opinión técnica emitida por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por encontrarse establecido el derecho de tramitación de la Constancia de Posesión, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (TUPA) de la Entidad, representando recursos directamente recaudados, con los cuales se financian los servicios que se brinda a la Comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la notificación respectiva del presente Acuerdo a la Asociación de Vivienda Taller Granja Los Girasoles para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE